



**108/07**

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 19 de octubre de 2007

VISTO, el expediente N° 1898/07, correspondiente a la 8° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 1235/07, y

**CONSIDERANDO**

Que el 27 de agosto de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio General de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Costa Rica, sede en San José de Costa Rica;

Que el convenio tiene por objeto establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el desarrollo de programas de intercambio de profesores, personal académico y estudiantes. Desarrollo de productos de investigación, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado la suscripción del convenio mencionado ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Convenio General de Cooperación Académica y Cultural suscripto el 27 de agosto de 2007, entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad de Costa Rica, sede en San José de Costa Rica y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un anexo de cuatro (4) fojas formando parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro   Silvia Cárcamo   Jorge Molina**



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SAN JOSÉ, COSTA RICA)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (BS. AS, ARGENTINA)**

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra Yamileth González García, Doctora en Historia, portadora de la cédula de identidad 2-246-555, elegida según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 23 de abril de 2004, con autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica número 4-0000-42149-36, en adelante denominada "UCR", y la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, Doctora en Filosofía, DNI N°6.032.421, elegida por la Asamblea Universitaria en fecha 21 de mayo del 2004, Escritura número cuarenta y cuatro, Acta de Constatación, en adelante denominada "UNLa", acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Académica y Cultural, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos culturales y proveer oportunidades para ampliar las experiencias y los horizontes de los académicos y estudiantes participantes.

CONSIDERANDO

Que la UCR y la UNLA desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el desarrollo de programas de intercambio de profesores, personal académico, y estudiantes, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA:

La UCR y la UNLA están de acuerdo en promover la cooperación académica entre las dos universidades, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

Asimismo, se comprometen a llevar a cabo una política de igualdad de oportunidades y a no discriminar con base en la raza, color, sexo, edad, etnia, religión, discapacidad física o mental, nacionalidad u orientación sexual. La UCR y



108/07

*Universidad Nacional de Lanús*

la UNLA se obligan a respetar los mencionados principios en la puesta en marcha del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Ambas partes se comprometen a favorecer el desarrollo de actividades académicas conjuntas y de proyectos de investigación, así como aquellas iniciativas tendientes a fortalecer y enriquecer este Convenio General de Cooperación Académica y Cultural. Estas actividades serán propuestas e iniciadas por las unidades especializadas que corresponda en ambas universidades.

Los resultados de los proyectos de investigación conjunta serán compartidos de manera recíproca. Cada uno de los acuerdos que se alcancen en esta área estará sujeto a las leyes y regulaciones existentes en ambas instituciones.

Ambas partes acuerdan respetar los derechos de autor y propiedad intelectual derivados de cualquier actividad que se desarrolle en el marco de este Convenio.

El alcance y las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritos en acuerdos específicos que deberán contar con la aprobación y firma de la Rectora de la UCR y de la Rectora de la UNLA. En estos convenios específicos deberán respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes.

CLÁUSULA TERCERA:

La UCR y la UNLA facilitarán el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este convenio. Asimismo, las dos instituciones favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo.

No obstante, todos los intercambios estarán sujetos a que medie el consentimiento del departamento correspondiente en la universidad anfitriona y ninguna institución estará obligada a proveer apoyo económico a los estudiantes o profesores visitantes.

En todo caso, el financiamiento de los programas, proyectos o actividades relativas a la investigación y a la enseñanza acordados entre las dos instituciones será regulado, caso por caso, sobre bases paritarias.

Todos los beneficiarios de este convenio deberán estar cubiertos para eventuales gastos médicos en el país anfitrión. Tal asistencia sanitaria podrá ser efectuada mediante pólizas de seguro cuyo costo será cubierto por el interesado o en las formas previstas por el ordenamiento de su institución de origen. La repatriación deberá, en todo caso, quedar garantizada.

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Silvia Cárcamo Jorge Molina**



108/07

*Universidad Nacional de Lanús*

CLÁUSULA CUARTA:

Las provisiones de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la UCR y de la UNLA para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir el cumplimiento del presente convenio o de eventuales convenios específicos. No obstante, una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y término que determinen las partes.

CLÁUSULA QUINTA:

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes.

El convenio podrá ser renovado mediante expresa comunicación escrita de las dos partes.

Cada parte podrá, asimismo, rescindir el convenio comunicando por escrito a la otra parte con al menos tres meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado. En tal caso queda entendido que todas las actividades en curso serán concluidas de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y los acuerdos específicos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA:

La administración de este convenio estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales de la UNLA y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estos individuos, a las siguientes direcciones:

En la UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
San Pedro de Montes de Oca  
San José, Costa Rica  
Tel: + (506) 207-5080  
Fax: + (506) 225-5822  
E-mail: [oiucr@cariari.ucr.ac.cr](mailto:oiucr@cariari.ucr.ac.cr)

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Silvia Cárcamo Jorge Molina**





108/07

*Universidad Nacional de Lanús*

En UNLA: Secretaría de Cooperación y Servicio Público  
29 de Septiembre 3901  
código postal (1826)Remedios de Escalada, Lanús  
Pcia. de Bs. As.  
Argentina  
(5411) 6322-9200 int. 179/250  
Fax: (5411) 6322-9200  
[hgeorgi@unla.edu.ar](mailto:hgeorgi@unla.edu.ar)  
[rpuig@unla.edu.ar](mailto:rpuig@unla.edu.ar)

De conformidad firmamos cuatro originales en Español de este Convenio General de Cooperación Académica y Cultural, siendo todas las versiones igualmente válidas.

Por la Universidad de Costa Rica

Dra. Yamileth González García  
Rectora

Fecha: 27 AGO. 2007

Por la Universidad Nacional de Lanús

Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora

Fecha: 23/8/2007

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Silvia Cárcamo Jorge Molina**